



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 038-2019-P-SBCH

Chiclayo, 08 de marzo del 2019.

VISTO:

Visto el Informe Legal N° 069-2019-OAJ-SBCH, de fecha 25 de febrero del 2019, sobre petición de exoneración de pago por deuda y cambio de condición de aval a propietario solicitado por Orlando Vidal Sánchez Sampén.

CONSIDERANDO:

La Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por el decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia;

Mediante escrito de fecha 23 de noviembre del 2018, el administrado Orlando Vidal Sánchez Sampén, solicita exoneración de pago por deuda y cambio de condición de aval a propietario de nicho, el mismo que se encuentra a nombre de su menor hijo Keyler Orlando Jesús Sánchez Oscco.

Obra en la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente judicial N° 04615-2014-48, seguido ante el Segundo Juzgado Unipersonal de Chiclayo, sobre falsificación de documentos en agravio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, contra Villegas Vita Ricardo Jhan Karlo y Campos Castellanos María Esther, el mismo que se encuentra en estado de sentencia consentida, a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y de Orlando Vidal Sánchez Sampén, éste último en calidad de agraviado directo.

Es de verse de autos que el Señor Orlando Vidal Sánchez Sampén ha sido considerado por el órgano jurisdiccional como el agraviado directo del delito de falsificación de documentos siendo inculpada la Sra. Campos Castellanos María Esther, fijando así una reparación civil para el indicado señor.

De autos obra la Carta N° 456-2018-GG-SBCH, de fecha 31 de diciembre del 2018, donde se le pone en conocimiento al Sr. Orlando Vidal Sánchez Sampén, que cuenta con una deuda de S/. 3,093.00 soles por concepto de servicio funerario (Contrato 002275-2012). Cabe indicar que dicho monto se puede corroborar del reporte del Estado individual del contrato N° 002275-2012, donde el indicado señor aparece como garante (aval), precisándose que cuenta con una deuda de crédito de S/ 850.00 soles más Intereses Compensatorios por el monto de S/ 1,578.90 soles e Interés Moratorio por el monto de S/ 735.70 soles.

De lo expuesto, se aprecia que tanto los intereses moratorios como compensatorios originados en el sistema de deudas, es producto del tiempo que ha conllevado el proceso judicial, hecho que debe tenerse en cuenta en atención al principio de razonabilidad. Por tanto, para el presente caso debe tenerse en cuenta que sólo debe hacerse efectiva la deuda por el crédito, esto es, por el monto de S/ 850.00 soles, con la salvedad que de autos el administrado ha demostrado que ha realizado el pago efectivo ante el Banco de la Nación (adjunta copia de voucher).

En consecuencia, téngase por cancelada la deuda atribuida al Sr. Orlando Vidal Sánchez Sampén, por el monto del crédito individual de servicio funerario, estipulado en el contrato N° 002275-2012,

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Juan M. Orbeago Chafloque
FEDATARIO

18 MAR. 2019



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
EL R. VAL. S. ROJAS
PRESIDENTE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 038-2019-P-SBCH

donde tiene calidad de garante, por el monto del S/. 850.00 soles y exonerar los intereses moratorios y compensatorios por las razones antes expuestas, debiéndose formalizarse mediante acto resolutivo.

Por último, es importante indicar que el occiso que yace en el Cuartel Nuestra Señora del Rosario, Fila B-080, Keyler Orlando Jesús Sánchez Oscco, es hijo del señor Orlando Vidal Sánchez Sampén, por lo que resulta razonable y a la luz de lo resuelto por el órgano jurisdiccional que sea el titular del nicho, debiéndose para tal efecto formalizar dicho acto mediante acto resolutivo.

En atención al Informe Legal del visto y por las consideraciones expuestas, y estando a las facultades conferidas en la Resolución N° 044-2019-MPCH/A, de fecha 08 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la cancelación de la deuda del señor Orlando Vidal Sánchez Sampén, en calidad de garante, por el monto del crédito individual de servicio funerario, estipulado en el contrato N° 002275-2012, equivalente a S/ 850.00 soles y **EXONÉRESE** los intereses moratorios y compensatorios por las razones antes expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se reconozca como titular del nicho ubicado en el Cuartel Nuestra Señora del Rosario, Fila B-080 al Señor Orlando Vidal Sánchez Sampén, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Gestión de Negocios y sus órganos dependientes tomes las acciones administrativas correspondientes a efecto de dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

ECO. EL RIVALLAJOS ROJAS
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO :

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbeozo Chafloque

FEDATARIO

18 MAR. 2019